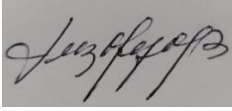


CONSTANCIA: Manizales Caldas, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez Buitrago
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-000200

Se encuentra a despacho demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado por los señores **JORGE ELIECER MARTINEZ JIMÉNEZ y DIANA MARIA ESCOBAR SUÁREZ**, para resolver sobre su admisibilidad o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Analizada en su conjunto la presente demanda, observa el Despacho que el poder no goza de presentación personal en Notaria, Juzgado u Oficina de Apoyo Judicial como lo determina el artículo 74 del Código General del Proceso; tampoco se acompasa con lo regulado en el artículo 5° de la ley 2213 del 2022, como quiera que no se avizora que se trate de un mensaje de datos.

Por lo anterior se **INADMITIRÁ** esta solicitud y se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo definitivo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado por los señores **JORGE ELIECER MARTINEZ JIMÉNEZ y DIANA MARIA ESCOBAR SUÁREZ**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que corrija la demanda de los defectos que adolece so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No.0097del 14 de junio del 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario